

## ANEXO I – CIRCULAR 3-2025

### OBTENCIÓN DE LICENCIA EN EL CAMPO PROFESIONAL

#### 1. Criterios de edad

En líneas generales, podrán solicitar la primera licencia profesional los ciudadanos españoles, así como los ciudadanos procedentes de algún país de la Unión Europea o de otros países siempre que cuenten con permiso de residencia, que tengan entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años cumplidos.

El Comité de Boxeo Profesional o, en su caso, las Federaciones Territoriales, podrán estudiar de manera individualizada las solicitudes de aquellos que tengan entre treinta y seis (36) y treinta y nueve (39) años, siempre que hayan practicado boxeo olímpico con anterioridad y puedan justificar la posesión de licencia y actividad de forma continuada en los años previos.

No se concederá licencia de Boxeador Profesional, por primera vez, a aquellos que hayan cumplido los cuarenta (40) años. Una vez obtenida la primera licencia profesional, esta podrá renovarse anualmente. A partir de los 40 años, las pruebas médicas para la renovación de la licencia se incrementarán.

Para la concesión de la primera licencia profesional se deberá haber tenido actividad (en forma de combate oficial) en los dieciocho (18) últimos meses o en los últimos doce (12) si es a partir de los 35 años.

Para el regreso a la actividad después de varios años apartado del ring, debe mirarse el Reglamento y sus casos particulares, así como la futura normativa de licencias. En líneas generales, hay posibilidades si el deportista no superó los 40 años.

#### 2. Criterios deportivos

En líneas generales, se pueden establecer los siguientes requisitos para quienes proceden del boxeo olímpico (el nulo se considera resultado positivo, equivalente a estos efectos a victoria).

##### Hombres

Haber realizado en el campo del boxeo olímpico un mínimo de veinticinco (25) combates, con un 60% de victorias.

En pesos bajos (-54 kg o inferiores) y altos (-86 kg o superiores) se establece un número de veinte (20) combates, manteniéndose el mismo porcentaje de victorias.

### Mujeres

Haber realizado en el campo del boxeo olímpico un mínimo de veinte (20) combates, con un 60% de victorias, independientemente del peso. En el caso de deportistas que proceden de otros deportes de contacto, las cifras serán de 30 (hombres) y 25 (mujeres), manteniéndose el % de victorias.

Para los y las que han practicado boxeo olímpico y otros deportes de contacto, se establecerá en 25 (hombres) y 20 (mujeres) si suman más de 10 combates en boxeo olímpico o 30 (hombres) y 25 (mujeres) si no suman esta cifra. Se mantiene el 60 % de victorias.

Todos sabemos, y así lo establece el Reglamento, que existen casos puntuales y excepcionales que podrían llevar a plantear un paso a profesional sin cumplir totalmente estas cifras. Pero debe ser eso, algo realmente excepcional.

### 3. Criterios Médicos

#### Pruebas obligatorias:

- Electrocardiograma
- Resonancia Magnética Cerebral o angiorresonancia\*
- Analítica de sangre completa (hemograma, coagulación y bioquímica básica), que incluya la serología para VIH, hepatitis B y C.
- Examen médico según modelo/guía aprobada por la Comisión Médica

#### Son recomendadas y exigidas solo en casos especiales, las siguientes pruebas:

- Análisis de orina
- Radiografía de tórax (obligatorio para disputa de títulos europeos)
- Ergometría (recomendada en boxeadores mayores de 40 años)
- Exploración oftalmológica con medición de presión intraocular y examen de fondo de ojo